



INFORME SECRETARIAL. 2021 00069 00. Villavicencio, 16 de julio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Previo a decretar las medidas cautelares que correspondan, la parte actora *deberá prestar la caución* a la que se refiere el numeral 2° del art. 590 del CGP, para lo cual *deberá también aportar* copia de los recibos de impuesto predial de los inmuebles a fin de establecer su valor catastral, de manera que la caución cubra el 20% de las pretensiones, como lo exige la norma en cita, en armonía con lo establecido en el art. 444 del CGP, para el caso de bienes inmuebles.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (3)

mhss.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 082 del 15 SEPTIEMBRE 2021.- STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--